



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES CONTRACTUALES (TARJETAS DE VALES DE DESPENSA) PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y EL LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ HUGO SANTAMARÍA VELARDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110; Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADÉMÁS DE QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, NUMERO 1 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.
- 1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017.
- 1.4 QUE "EL COLEGIO" A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO D.G/CECYTE/00190/2020, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, SIGNADO POR EL LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE-EMSD, PRESENTADO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, MEDIANTE EL CUAL, SOLICITO "...DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE EL PROCESO PARA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO, SEA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONSIDERANDO QUE NUESTRA CONTRATACIÓN ACTUAL VENCE EL PRÓXIMO 31 DE MARZO"; POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN III, 37, 38 FRACCIONES VIII Y XII, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XII DE SU REGLAMENTO, TODA VEZ QUE SE REALIZARON DOS LICITACIONES PÚBLICAS MISMAS QUE FUERON DECLARADAS DESIERTAS, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; EMITIÉNDOSE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PEDIDO NÚMERO GET-ADX-010-2020, MISMO QUE FUE AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 40 DE LA LEY EN CITA.
- 1.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE BAJO EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD DEBIDO A QUE "EL PROVEEDOR", ES QUIEN ASEGURA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, HONRADEZ Y EFICIENCIA EN LAS MEJORES CONDICIONES, Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

2. DECLARA "EL COLEGIO":

- 2.1 QUE "EL COLEGIO", ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.2 QUE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL COLEGIO", EL LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES, SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 14 Y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA "EL COLEGIO", EL PRESENTE CONTRATO Y QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- 2.3 QUE "EL COLEGIO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA **REQUISICIÓN 1_151-2020, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, PARTIDA PRESUPUESTAL 1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES. RECURSOS: ESTATALES.**
- 2.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO.10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN, MUNICIPIO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., CÓDIGO POSTAL 90610.

3. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 3.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR CONSTITUIDA COMO UNA PERSONA MORAL "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V." [REDACTED] EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO [REDACTED] ASIMISMO, QUE PARA MEJOR PROVEER A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, DURANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO [REDACTED] SE APROBÓ UNA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, TAL Y COMO SE HACE CONSTAR EN LA PÓLIZA NÚMERO [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FIDEL SERRATO VALDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO (6) SEIS, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE GUERRERO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES Y AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 3.2 QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DEL DISTRITO FEDERAL, SU REPRESENTADA CAMBIO SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO "TOKA INTERNACIONAL" SEGUIDO DE LAS SIGLAS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY.
- 3.3 [REDACTED] DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE LA RATIFICACIÓN DE TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS OTORGADOS POR LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INVESTEMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R, AHORA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y CON ARREGLO A LAS LEYES MEXICANAS.
- 3.4 QUE ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL, CON EL OBJETO SOCIAL DE DERECHOS DE USO Y LOS PERMISOS PARA PROMOVER Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR LA MARCA Y NOMBRE COMERCIAL EASYCARD-EASYVALE®, POR LO CUAL TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER IRREGULARIDAD EN EL SERVICIO; ASÍ COMO POR CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE CON EL SERVICIO DE



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES CONTRACTUALES (TARJETAS DE VALES DE DESPENSA), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO" EN LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES CONTRACTUALES (TARJETAS DE VALES DE DESPENSA), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

- A. **TIEMPO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE TARJETAS DE VALES DE DESPENSA, A PARTIR DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PEDIDO GET-ADX-010-2020, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COLEGIO".
- B. **LUGAR DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS TARJETAS DE VALES DE DESPENSA, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTE, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAXCALA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COLEGIO".

TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE "EL COLEGIO" PODRÁ MODIFICAR LAS FECHAS Y LUGARES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

CUARTA. PAGO: "EL COLEGIO" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES CONTRACTUALES (TARJETAS DE VALES DE DESPENSA), LA CANTIDAD DE \$ 19,098,997.29 (DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON R.F.C. CEC921001SW6, CON DOMICILIO EN CALLE REFORMA NÚMERO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN, APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90610 DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN EL DOMICILIO DE "EL COLEGIO", MISMO QUE SE ESTIPULA EN EL NUMERAL 2.4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES CONTRACTUALES (TARJETAS DE VALES DE DESPENSA), PARA "EL COLEGIO"

"EL COLEGIO" PAGARÁ LA CANTIDAD DEL 30%, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.), SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO SOLICITADO, ESTE PAGO SERÁ POR LA DISPERSIÓN DE LAS TARJETAS DE VALES DE DESPENSA, Y SE EFECTUARÁ CADA QUINCE DÍAS, A PARTIR DE QUE RECIBA LA CONTRATANTE LA FACTURA(S) ANTE EL ORGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA DE LAS TARJETAS DE VALES DE DESPENSA, CONFORME AL ANEXO ÚNICO

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN EL NÚMERO DE CUENTA 01009601112, CON CLABE INTERBANCARIA 044320010096011124, DEL BANCO: SCOTIABANK INVERLAT S.A., PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"EL COLEGIO", EFECTUARA EL PAGO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DICHO PAGO SE EFECTUARA DE MANERA QUINCENAL



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

Y SE REALIZARA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS, POSTERIORES AL INGRESAR SUS FACTURACIONES, ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL PEDIDO GET-ADX-010-2020.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA Ó PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA BANCARIA/AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA Ó LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO Ó MÁXIMO DE 5 DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE FIANZA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES CONTRACTUALES (TARJETAS DE VALES DE DESPENSA), PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PARA "EL COLEGIO".

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y SE OBLIGAN A QUE TODA COMUNICACIÓN QUE REALICEN SERÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PUDIÉNDOSE LLEVAR A CABO MEDIANTE INFORMES VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SI GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.4 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "EL COLEGIO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL COLEGIO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERÁN ENTREGADOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

NOVENA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COLEGIO" A PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" PODRÁN SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LAS MODIFICACIONES PARA AMPLIAR, O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, TRATÁNDOSE DE INCREMENTOS, ESTOS SE APLICARÁN HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDO EN EL NUMERAL EN COMENTO, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA DEVOLUCIONES O CANJES. EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE EL SERVICIO, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL MISMO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER AL CIENTO POR CIENTO POR EL SERVICIO CONTRATADO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS, SE ENCUENTRAN CON DEFICIENCIAS; SI VENCIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTES MENCIONADO, "EL PROVEEDOR" NO HA REPUESTO LOS SERVICIOS, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y PREVIA SOLICITUD DE "EL COLEGIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SI NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CONFORME AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 0.7% POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE SE INCURRA, DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS, PASADO ESE TIEMPO LA CONTRATANTE PODRÁ DECIDIR SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO A CADA DÍA DE DEMORA UNA PENNA CONVENCIONAL, HASTA LLEGAR AL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO SE PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO A QUE TIENE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE OPTAR ENTRE ELEGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL COLEGIO", A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO" POR LA MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA EL SERVICIO, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO REPONER EL SERVICIO, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL COLEGIO".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO", EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.
- I. POR NEGATIVA A COMPLETAR EL SERVICIO, QUE "EL COLEGIO" NO ACEPTA POR MAL FUNCIONAMIENTO.
- J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORQUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- L. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS J. Y K., LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO PRESENTAR LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO DEL MISMO, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2020.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

CIUDADANO LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

REPRESENTANTE LEGAL TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I.
DE C.V.

POR "EL COLEGIO"

LICENCIADO TEDDARDO MUÑOZ TORRES
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MAESTRA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE PÉREZ FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y
ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONTADOR PÚBLICO BONIFACIO GUEVARA VÁZQUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSO MATERIALES DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES CONTRACTUALES (TARJETAS DE VALES DE DESPENSA), QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 27 DE MARZO DE 2020.

**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA****ANEXO ÚNICO**

No. Partida	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Marca	IMPORTE	TOTAL
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE 1400 TARJETAS DE VALES DE DESPENSA DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. ESPECIFICAMOS LAS MEDIDAS DE LAS TARJETAS 8.5 CMS X 5.5 CMS. REQUISITOS MÍNIMOS CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR LAS TARJETAS: 1.- TARJETA CON CHIP Y BANDA MAGNÉTICA CON UN SISTEMA INFALSIFICABLE DE CLONACIÓN DE SEGURIDAD. REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADA. 2.- LA TARJETA DEBERÁ TENER ACEPTACIÓN EN LAS PRINCIPALES TIENDAS COMERCIALES Y CADENAS DE AUTOSERVICIOS DEL PAÍS. ASÍ COMO EN FARMACIAS. 3.- LAS TARJETAS DEBEN CONTENER EL LOGOTIPO DE EMPRESA QUE EXPIDE. 4.- LAS TARJETAS TENDRÁN FECHA DE VENCIMIENTO CON MÍNIMO DE UN AÑO DE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN. 5.- LAS TARJETAS DEBEN CONTAR CON UN MECANISMO QUE PERMITA CONSULTAR EL SALDO VÍA TELEFÓNICA Y/O PORTAL DE INTERNET LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO. SIN COSTO ALGUNO. 6.- LAS TARJETAS SE PODRÁN CANCELAR, AL REPORTARLAS EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, CON EL RESGUARDO INMEDIATO DEL SALDO. 7.- LAS TARJETAS DEBERÁ TRAER AL REVERSO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y/O PORTAL DE INTERNET PARA LA ATENCIÓN DEL SALDO. ROBO Y EXTRAVÍO, ASÍ COMO ATENCIÓN AL USUARIO. 8.- LAS TARJETAS DEBERÁN SER NUEVAS Y SE ENTREGARÁN EN BOLSA CERRADA Y CON PUNTOS O REGISTRO DE SEGURIDAD. 9.- LAS DISPERSIONES SERÁN CADA QUINCE DÍAS, DEL MES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020.	S/M	\$18,762,837.67	\$18,762,837.67
2	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE 200 TARJETAS DE VALES DE DESPENSA DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA PERSONAL DE EMSAD. ESPECIFICAMOS LAS MEDIDAS DE	S/M	\$269,925.60	\$269,925.60



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LAS TARJETAS 8.5 CMS X 5.5 CMS. REQUISITOS MÍNIMOS CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR LAS TARJETAS: 1.- TARJETA CON CHIP Y BANDA MAGNETICA CON UN SISTEMA INFALSIFICABLE DE CLONACIÓN DE SEGURIDAD. REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADA. 2.- LA TARJETA DEBERÁ TENER ACEPTACIÓN EN LAS PRINCIPALES TIENDAS COMERCIALES Y CADENAS DE AUTOSERVICIOS DEL PAÍS. ASÍ COMO EN FARMACIAS. 3.- LAS TARJETAS DEBEN CONTENER EL LOGOTIPO DE EMPRESA QUE EXPIDE. 4.- LAS TARJETAS TENDRÁN FECHA DE VENCIMIENTO CON MÍNIMO DE UN AÑO DE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN. 5.- LAS TARJETAS DEBEN CONTAR CON UN MECANISMO QUE PERMITA CONSULTAR EL SALDO VÍA TELEFÓNICA Y/O PORTAL DE INTERNET LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO. SIN COSTO ALGUNO. 6.- LAS TARJETAS SE PODRÁN CANCELAR, AL REPORTARLAS EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, CON EL RESGUARDO INMEDIATO DEL SALDO. 7.- LAS TARJETAS DEBERÁ TRAER AL REVERSO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y/O PORTAL DE INTERNET PARA LA ATENCIÓN DEL SALDO. ROBO Y EXTRAVÍO. ASÍ COMO ATENCIÓN AL USUARIO. 8.- LAS TARJETAS DEBERÁN SER NUEVAS Y SE ENTREGARÁN EN BOLSA CERRADA Y CON PUNTOS O REGISTRO DE SEGURIDAD. 9.- LAS DISPERSIONES SERÁ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

IMPORTE TOTAL CON LETRA: (DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$19,032,763.27
	COMISIÓN (.30%)	\$57,098.29
	I.V.A. COMISIÓN	\$9,135.73
	TOTAL	\$19,098,997.29

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES CONTRACTUALES (TARJETAS DE VALES DE DESPENSA), PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020.

PADRÓN DE PROVEEDORES ALTA

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

POR ESTE CONDUCTO, ME PERMITO COMUNICARLE QUE CON FECHA DE 16 DE ENERO DEL 2020, HA QUEDADO REGISTRADO CON LA SIGUIENTE ACTIVIDAD PREPONDERANTE, **OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR 100%** DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL No. DE REGISTRO **GET-OMG-DRMSyA-037/2020**, DICHO REGISTRO TENDRÁ VIGENCIA POR EL PERIODO FISCAL 2020.

DATOS

DIRECCIÓN :	CALLE MONTEMORELOS No. 3831-A, COLONIA LOMA BONITA, ZAPOPAN, JALISCO. CP. 45086
R.F.C.:	TIN090211JC9
EMAIL :	hsantamaria@toka.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL :	JOSE HUGO SANTAMARIA VELARDE
TELÉFONOS :	Tel. 333 208 03 90 Cel. 222 380 17 53

ATENTAMENTE
 OFICINA DE
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
 SERVICIOS Y ADQUISICIONES

C.P. MARÍA GUADALUPE PÉREZ FLORES
 DIRECTORA

MGPF/ACRV

AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL PADRÓN DE PROVEEDORES

LOS DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, SOLO PODRÁN SER TRANSMITIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS AUTORIDADES QUE RESULTEN COMPETENTES. LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SERÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE RESGUARDAR Y MANTENER LOS DATOS PERSONALES EN ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD. EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES, PODRÁ EJERCER EN TODO MOMENTO SU DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE PROPORCIONE, EN LA OFICINA DEL SUJETO OBLIGADO ANTE QUIEN LOS PRESENTO. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 43, 44, 45, 46, 47 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.